



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN CENTRAL DE SERVICIO COMUNITARIO



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 05-2009

Hoy, jueves 19 de marzo de 2009, a las 09:10 a.m., se reunió la Comisión Central de Servicio Comunitario, con los siguientes asistentes:

Nombres y Apellidos	Dependencia
Agustín Arzola	Humanidades y Educación
Giustino Adesso	Farmacia
María V. Pérez de Galindo	Medicina
Francesco Cammarano	Dirección de Extensión
Milagros Arias	Veterinaria
Janeth Jiménez	Faces
Enrique Silva	Educación
Yaritza Pérez	FCJP
Maritza Romero	Agronomía
Elizabeth Rojas	Agronomía
Deysi Cuevas	Agronomía
María Rincones	Ingeniería
Lorena González R.	Coordinadora

1. Se dio inicio a la reunión a las 9:00 a.m. con la lectura de la agenda.
2. Informe de la Prof. Lorena González Rodríguez:

Se dio a conocer la discusión llevada en la Facultad de Humanidades y Educación sobre las exoneraciones y exenciones derivadas de la aplicación de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. La Coordinadora sostuvo ante la Secretaría la posición de que hay que establecer límites a la exoneración.

Se informó a la Comisión sobre la propuesta de la Corporación Andina de Fomento, acerca de la réplica en toda la Universidad del proyecto ejecutado en la Facultad de Arquitectura.

1. Punto único: Reglamento de la Comisión Central de Servicio Comunitario.

De la discusión se llegó al acuerdo de los cuatro primeros artículos del Reglamento, los cuales se anexan al Acta.

Finalizada la discusión, se propuso revisar el resto del documento y continuar en la próxima Sesión.

2. Varios. No hubo otros puntos a tratar.

Una vez agotada la agenda y sin otros puntos que tratar, se dio por terminada la reunión a las 11:00 am.

Lorena González Rodríguez

Coordinadora (E) de la Comisión Central de Servicio Comunitario

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En ejercicio de la Facultad que le confiere el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN CENTRAL DE SERVICIO COMUNITARIO**

CAPÍTULO I

- Artículo 1°** La Comisión Central de Servicio Comunitario es un organismo de carácter consultivo, adscrito al Vicerrectorado Académico, que asesora al Consejo Universitario y a las Autoridades Universitarias en general, en la formulación de Políticas Institucionales en materia de servicio comunitario.
- Artículo 2°** La Comisión Central de Servicio Comunitario tiene como objetivo fundamental vincular el servicio comunitario, de manera permanente, al diseño curricular de las Escuelas de las diversas Facultades de la Universidad Central de Venezuela, a fin de propiciar la corresponsabilidad social en la formación de los estudiantes.
- Artículo 3°** La Comisión Central de Servicio Comunitario está presidida por el Vicerrector Académico, quien podrá elegir delegar sus funciones en un Coordinador especialista en el área. La Comisión estará integrada por los Coordinadores de las Unidades o Dependencias de Servicio Comunitario de cada Facultad, un representante de la Federación de Centros Universitarios, un representante de la Dirección de Extensión y un representante de la Comisión Central de Currículo. Las ausencias de los representantes serán suplidas por un miembro de la Comisión de Servicio Comunitario respectiva que dicho representante designe.
- Artículo 4°** La Comisión Central de Servicio Comunitario tiene como sede las dependencias del Vicerrectorado Académico.